

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninular, a los veinte dias de su promulgación si en ollis no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine a inserción de la ley en la Gaceta—Art. 1.º del Códico civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados

periódicos. - (Real orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al·final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPC ON.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pecetas al seme tre y 11'50 al trimestre; enla capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de lamora

CIRCULARES

Habiéndose expedido por este Gobierno, con fecha 23 de Agosto del corriente año, bajo el número de orden 1.662, una licencia de uso de armas de caza y para cazar, a nombre de don Manuel Mela Arias, vecino de Moraleja del Vino, según cedula personal de 11.ª clase, número 1, y habiendo manifestado el interesado el extravio de la misma, en este día se le provee de oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando, por tanto, nula la referida licencia, expedida en la fecha expresada.

Zamora 16 de Octubre de 1928. El Gobernador, Ramón López-Montenegro.

Al vecino de Corrales Mariano Iglesias Hernández le desapareció una burra de treinta meses, alzada regular, pelo castaño oscuro y zamba de la pata derecha, que se roza con la otra al andar.

Lo que se hace público para que quien tenga noticia del paradero de dicho semoviente lo comunique á la Autoridad local del expresado pueblo.

Zamora 19 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Benegiles me participa que en aquel término municipal han aparecido dos mulas de procedencia desconocida, cuyas señas son las siguientes:

Una de ellas es cerrada, pelo negro con un lunar blanco en el lomo, y la otra también cerrada y pelo rucio. Ambas tienen marcas de hierro en el anca izquierda, teniendo la primera una alzada de siete cuartas y algo menos la segunda.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 18 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Biblioteca provincial y del Instituto

ZAMORA

No cump'iéndose por algunos impresores de esta provincia el Real decreto de 4 de Diciembre de 1896, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de la misma, que según determina el artículo 2.º de dicho Real decreto, incurrirán en la multa de 50 pesetas los que no cumplan con lo dispuesto en dicha soberana disposición, y de acuerdo con lo dispuesto en dicho Real decreto y con objeto de no entorpecer los servicios de esta Biteblioca y al mismo tiempo dar facilidades a los señores Alcaldes para el rápido y exacto cum plimiento del ya citado Real decreto, ruego a los Sres. Alcaldes de poblaciones en cuyo tèrmino municipal haya industriales impresores, remitan en los diez primeros días de cada mes los impresos que les hayan entregado los impresores, acompañando factura duplicada (que se facilita. rá a los Sres. Alcaldes por esta Biblioteca previa petición), con un oficio de remisión dirigido al Jefe de la Biblioteca provincial, en el que se haga constar quienes son los impresores que han manifestado no han ejecutado trabajos incluídos en el citado Real decreto y quiénes son los que a pesar de haber sido requeridos por la Alcaldía, nolos han entregado.

El Real decreto citado se publicó en la Gaceta de Madrid del día 5 del mismo mes y año, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 7

de los mismos y reproducido en parte en el «Aviso a los señores Alcaldes e Impresores» publicado en el mismo BOLETIN el día 12 de Diciembre de 1923 y en 1.º de Octubre de 1926.

Zamora 18 de Octubre de 1928.—El Jefe de la Biblioteca, F. Lupiani. R—2803

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zamora.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Valdefinjas, Peleagonzalo y Bustillo del Oro (partido judicial de Toro), que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los mismos se expondrá al público por las Juntas periciales de dichos pueblos durante el plazo de ocho días, pudiendo en el citado plazo presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 16 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero.

R - 2764

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Certifieo: Que por D. Juan Gato Martín, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta capital, dictada en 11 de Agosto último, que acordó que las 33 pesetas importe de una obra hecha en la tajea propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle de Ramón Alvarez, sean pagadas por el referido D. Juan Gato Martín.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 4 de Octubre de 1928. Joaquín Sarmiento.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Luis Cid. R—2648

Diputación provincial de Zamora

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

BASES generales para el examen oposición a una plaza vacante de Practicante numerario en el Hospital de la Encarnación.

- 1.ª Hallándose vacante una plnza de Practicante numerario en el Hospital de la Encarnación, dotada con el sueldo anuai de 1.500 pesetas, se convoca a oposición libre, según acuerdo de la Excma. Comisión provincial de fecha 13 de los corrientes.
- 2.ª Para tomar parte en las referidas oposicíones se requiere:
 - a) Ser español o naturalizado en España.
- b) Tener cursados los estudios de Practicante y tener aprobado en alguna Universidad de España los ejercicios de reválida.
- 3.ª Las instancias para tomar parte en dichas oposiciones, serán dirígidas al Sr, Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y serán entregadas en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial, dando un plazo para presentar las mismas de 30 dias naturales, a partir del en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) La cédula personal.
- b) El título de Practicante o en su defecto un certificado que acredite tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo.
 - c) Certificación de la partida de nacimiento.
- d) Certificación del Alcalde donde resida el interesado que acredite la bueta conducta de éste.
- e) El opositor podrá presentar a la vez todos aquellos documentos que estime favorables y meritorios en su carrera.
- 4.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teóric consistirá en contestar a cuatro preguntas del cuestionario. Para la práctica de este ejerctico se depositarán públicamente en cuatro urnas distintas veinticinco ndmeros correspondientes a los veinticinco temas de Anatomía general, otros veinticinco correspondíentes a los temas de Cirugía menor; otros veinticinco correspondientes a Apòsitos y Vendajes y otros veinticinco a Ostetricia. Cada opositor sacará de cada una de las urnas un número que le indicará la pregunta que en cada parte del cuestiono. rio le ha tocado en suerte y a las cuales contestará en un tiempo que no podrá exceder de veinte minutos, siendo obligatorio responder a los cuatro temas, pues la omisión de alguno o algunos de ellos excluye, acto continuo, de la oposición.

El ejercicio práctico consistirá en la cura de una herida, real o supuesta, o en realizar una operación de las correspondientes a Cirugía menor y la colocación del correspondiente apósito. Para la celebración de este segundo ejercicio el Tribunal colocará en una urna tres papeletas por opositor, en las que se indicará la región anatómica donde asienta la herida que tiene que ser curada o el acto operatorio a realizar. Acto continuo y por orden sucesivo, cada opositor sacará una papeleta y después de describir los preliminares de la operación o de la la cura y la técnica de la misma la ejecutará en presencia del Tribunal. El tiempo máximum para practicar este ejercicio será el de quince minutos, para la exposición teórica y veinte para practicar la cura o la operación.

5.ª Terminados ambos ejercicios, el Tribunal hará la propuesta correspondiente, la cual sera unipersonal.

- 6.ª Los ejercicios de oposición serán públicos.
- 7.ª Dichos ejercicios se celebrarán en el Salón de Quintas de esta Diputación provincial. El Tribunal señalará el día en que darán comienzo las oposiciones, por anuncio en tablilla que será puesta en la puerta de entrada del Salón de Quintas.
- 8.ª El opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal, para la celebración de este ejercicio, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.
- 9.ª Para tomar posesión de la plaza, que tendrá lngar en los diez días siguientes a la comunicación del nombramiento, se requiere la presentación del título correspondiente.

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES

Anatomía general.

Tema 1.º

Idea y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.—Descripción de la cuadrícula topografica ordinaria.

Tema 2.°

Cráneo.—Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 3.º

Cara.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 4.º

Columna vertebral.—Huesos que la forman y articulaciones de los mismos.

Tema 5.°

Costillas y cartílagos costales.—Esternón.—
Articulaciones de estos huesos.

Tema 6.º

Hombro.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 7.º

Brazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 8.º

Codo.—Huesos que forman esta articulaón y músculos que la mueven.

Tema 9.º

Descripción anatómica de la flesura del codo.—Importancia que en Cirugia menor tiene esta región.

Tema 10.

Antebrazo. – Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 11.

Muñeca.—Huesos que la forman y disposición anatómica de los mísmos,

Tema 12.

Mano.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 13.

Cadera.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 14.

Muslo.—Huesos, músculos y vasos más importantes bue existen en esta región.

Tema 15

Rodilla.—Huesos que forman esta articulación y pricipales músculos que la mueven.

Tema 16.

Pierna.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 17.

Articulación tibio-peroneo tarsiana.—Huesos que forman esta artículación y principales msúculos que la mueven.

Tema 18.

Tarso.—Huesos que lo forman y disposición anatómica de los mismos.

Tema 19.

Metatarso y dedos.—Huesos que los forman y articulaciones de los mismos.

Τεma 20.

Idea general del aparato digestivo. — Organos príncipales y accesorios que lo forman.

Tema 21.

Idea general del aparato respirotorio. — Enumeración de los órganos que lo constituyen é indicación de sus respectivas funciones.

Tema 22.

Idea general del aparato circulatorio.—Somera descripción del corazón y nombre de los troncos vasculares que de él nacen

Tema 23.

Idea general del aparato urinareo.—Enumeración de los órganos que lo constituyen é indicación de sus príncipales funciones,

Tema 24.

Idea general del aparato genital masculino.— Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 25.

Idea general de los sentidos de la vísta, oido, olfato, gusto y tacto.

Cirugía menor.

Tema 1.º

Hemostasia quirúrgica.—Su división en hemostasia provisional y definitiva.—Medios más comunmente empleados en la hemostasia provisional.—Taponamiento anterior y posterior de las fosas nasales.

Tema 2.º

Hemostasia definitiva.—Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

Tema 3.º

Sangría.—Regiones anatómicas donde se practica con más frecuencia.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su empleo.

Tema 4.º

Peligros que ofrece la técnica de la sangria y medios de evitarlos y corregirlos.—Cura ulterior de la herida operatoria.

Tema 5.°

Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones; Ventosas escarificadas; Sanguijuelas.— Reglas para su aplicación y peligros que ésta ofrece.

Tema 6.º

Cauterización.—Cáusticos sólidos y líquidos usados con mas f recuencia.—Descripción del termocauterio de Pequelín.—Galvanocaustia.

Tema 7.º

Cataterismo de estómago y duodeno.—Instrumental necesario.—Técnica de un lavado de estómago.

Tema 8.º

Termómetros clínicos.—Modo de tomar la temperatura.—Causas de error y modo de evitarlas.—Confección de una gráfica de temperatura, pulso y respiración.

Tema 9.º

Material necesario para la traqueotomía e intubación laríngea.—Cuidados que requieren los enfermos traqueotomizados e intubados.

Tema 10.

Inyecciones hipodérmicas.--Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

Tema 11.

Inyecciones de suero fisiológico.—Envases hoy más usados.—Modo de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

Tema 12.

Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico.— Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

Tema 13.

Inyecciones intravenosas.—Técnica detallada de las mismas.

Tema 14.

Baños.-División de éstos con arreglo a su temperatura. - Definición de cada variedad. -Técnica de su aplicación.

Tema 15.

Baños de vapor simples y medicamentosos. -Técnica más frecuente de aplicarlos.

Tema 16.

Masaje. - Variedades y técnica de cada variedad.

Tema 17.

Anestesia quirúrgica.—Su división.—Medicamentos más frecuentemente usados para la anestesia local.—Técnica de su empleo.

Tema 18.

Anestesia quirúrgica general.—Medicamentos que se emplean con más frecuencia para conseguirla.—Reglas de aplicación del cloroformo y del éter en la anestesia general.

Tema 19.

Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el cloroformo y por el éter.-Medios de evitarlos y corregirlos.

Tema 20. Sutura de las heridas.—Reglas generales para practicarla y técnica más frecuentemente seguida para su empleo.

Tema 21.

Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica del mismo.

Tema 22.

Vacunación.—Procedimientos generales de vacunación.

Tema 23.

Primeros auxilios a los asfixiados.-Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial.—Síncope: primeros auxilios que requiere.

Tema 24.

Primeros auxilios a los intoxicados. —Indicaciones fundamentales que deben llenarse a este objeto y medios más frecuentes usados para conseguirlo.-Cuidados que requieren para su administración los medicamentos alcaloides.

Tema 25.

Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos según la marcha aguda o crónica de su enfermedad.-Variedades de dietas más comunmente usadas.— Alimentación forzosa o garvage.

Apósitos y vendajes.

Tema 1.º

Definición del apósito y del vendaje.-Materiales que se emplean con más frecuencia para construirlos.

Tema 2.º

Concepto moderno de la cura.-Reglas generales de asepsia y antisepsia que es preciso llenar para ejecutarla.

Tema 3.º

Desinfección de las manos antes de curar.— Cómo debe esta desinfección realizarse.

Tema 4.º

Desinfección del campo operatorio.—Técnica de esta desinfección.

Tema 5.°

Esterilización del instrumental quirúrgico.-Medios de ejecutarla y aparatos más comunmente usados con tal objeto.

Tema 6.°

Esterilización de los materiales de cura.-Medios generalmente usados para lograr esta esterilización.

Tema 7.º

Descripción de un modelo de autoclave y modo de hacerlo funcionar.

Tema 8.º

Renovación de las curas.—Curas frecuentes y tardías. - Datos que han de ser tomados en cuenta para la renovación de las curas.

Tema 9.°

Curas secas y curas húmedas.—Técnica de unas y otras.

Tema 10.

Drenaje quirúrgico. - Leyes a que ha de sujetarse. - Exposición detallada del material necesario y de la técnica de la cura de Carrel.

Tema 11.

Tratamiento de las quemaduras.—Técnica de las curas más empleadas en las mismas.— Cura con ambrina.

Tema 12.

Preparación del enfermo; curación y apósitos más usados en las dermoplastias con las distintas clases de injertos.

Tema 13.

Vendajes en general.—Condiciones que ha de reunir un vendaje.—Clasificación de los ven-

Tema 14.

Vendajes circulares, oblícuos y espirales.— Descripción de estos vendajes.

Tema 15.

Vendajes recurrentes.—Cuidados especiales que reclama el vendaje recurrente de los muñones.

Tema 16.

Idea general y enumeración de los principales vendajes anchos sistema Mayor.

Tema 17.

Vendajes compuestos. — Definición de los mismos.—Vendajes en T.—Enumeración de los modelos de esta clase más usados. — Suspensorios.

Tema 18.

Nociones generales de los vendajes mecánicos. - Definición de estos vendajes. - Descripción y técnica de aplicación de los vendajes herniarios más usados.

Tema 19.

Idea general de los vendajes enyesados.— Materiales que se utilizan más frecuentemente para su construcción.-Modo de preparar la venda envesada.

Tema 20.

Reglas que hay que seguir para aplicar y retirar los vendajes enyesados. - Técnica que suele seguirse para ambos objetos.

Tema 21.

Indicación de los primeros auxilios a un fracturado.

Tema 22.

Apósites improvisados en la fractura.—Cuidados que requiere el transporte de un fracturado.

Tema 23.

Extensión continua de los miembros superior e inferior.—Aparatos más usados.

Tema 24

Apósito de Pierre Delbet en las fracturas de pierna. - Apósitos más usados en las fraturas del metacarpo y del metatarso.

Tema 25.

Corses enyesados .- Sus distintas clases .-Reglas de su colocación.

OBSTETRICIA

Tema 1.º

Huesos que forman la pelvis. - Enumeración de los ejes y planos que en ella se admiten. - Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

Tema 2.º

Idea general del aparato genital de la mujer .-- Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 3.°

Signos probables y seguros de embarazo.

Tema 4.°

Cuidados que reclama la mujer embarazada.-Higiene del embarazo.

Tema 5.°

Partos.—Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

Tema 6.°

Asistencia al parto normal.-Primeros cuidados que reclama la parturienta. Tema 7.º

Desinfección de la vulva, periné, abdomen y muslos de la parturienta. - Cuidados que reclama esta desinfección.

Tema 8.°

Desinfección de las manos del asistente al parto. — Técnica de esta desinfección. — Los guantes en obstetricia.-Esterilización y conservación.

Tema 9.°

Esterilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

Tema 10.

Colocación de la parturienta.—Necesidad de evitar los repetidos tactos vaginales.

Tema 11.

Manera de conducirse en el parto normal.-Cómo se practica la defensa del periné.

Tema 12.

Ligadura del cordón.—Cura de la herida umbilical. Tema 13.

Manera de conducirse en el alumbramiento

normal. Tema 14.

Signos reveladores de parto distócico.

Tema 15. Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento.—Cómo deben ser atendidas las más urgentes.

Tema 16.

Cuidados que reclama la puérpera a seguida de su alumbramiento.

Tema 17.

Cuidados que reclama el recién nacido sano.

Asistencia que hay que prestar al recién nacido en estado de muerte aparente.

Tema 18.

Tema 19.

Higiene que reclama el puerperio normal. Tema 20.

Signos reveladores de un puerperio patológico.

Tema 21.

Higiene de la lactancia.

Tema 22.

Anestesia general durante el parto. Técnica de esta anestesia.

Tema 23.

Manera de conducirse en la asistencia a un parto con presentación de nalgas.-Peligros que corre en esta presentación la vida del feto y medios de evitar esos peligros.

Tema 24.

Desinfección del instrumental necesario en un parto distócico.

Tema 25.

Técnica de los lavados uterinos. - Instrumentos necesarios para estos lavados.

Zamora 17 de Octubre de 1928.-El Presidente, J. Bermúdez. - El Secretario, A. Casaseca.

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial permanente la adquisición por gestión directa de leche de vaca para el abastecimiento del Hospital provincial de la Encarnación y Casa de Expósitos, durante los meses de Diciembre a Mayo inclusive próximos venideros, se abre un concurso, que se celebrará el día 8 de Noviembre, a las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación provincial o Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la misma, rigiendo las siguientes bases:

- 1.º Se admitirán preposiciones hasta el día
 7 de Noviembre y hora de las doce.
- 2.º Dichas proposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo inserto al pie

del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.º (1'20 pesetas) y reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría de la Corporación contratante, durante los días laborables de diez a doce de la mañana, dirigidas las ofertas al Sr. Presidente, que adjudicará los suministros a los autores de las que crea más convenientes para los intereses de la provincia, o desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

3. Las cantidades de leche de vaca que se calculan necesarias para el consumo de los expresados Establecimientos y que el rematante queda obligado a hacer entrega en más o en menos, son:

| Designación del artículo. | Unidades mensuales. | Establecimientos. |
|---------------------------|---------------------|----------------------------|
| Leche de vaca | 2.250 litros | Hospital de la Encarnación |
| Idem idem | 900 idem | Casa de Expósitos |

Las condiciones de la leche de vaca serán:

Que sea pura, sin agua ni otra substancia que haga alterar sus componentes, haciéndola inservible o nociva.

- 4.ª El licitador vendrá obligado a suministrar la leche de vaca cuya provisión le haya sido adjudicada, durante los 6 meses precitados y entregarla en los expresados Establecimientos, previos vales expedidos al efecto en que se señalarán las unidades y horas de entrega diaria, graduándola al ser recibida, no siendo admitida si resultare con alguna mezela y con obligación de sustituirla por otra en buenas condiciones, en cantidad necesaria y en el plazo de una o dos horas.
- 5.º Cuando el contratista deje de entregar la leche de vaca que se le pida o ésta no reuna las debidas condiciones, los Directores de los citados Establecimientos o Administradores de los mismos, podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si éste no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la via de apremio, sin perjuicio de la multa del 10 por 100 del valor del suministro diario, que la Comisión provincial puede imponer al abastecedor y que le será igualmente exigida por la via de apremio.
- 6.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonadas, así como satisfacer el importe de los anuncios en los periódicos locales, siendo condición indispensable para percibir el importe del suministro la presentación del recibo de la contribución industrial.

Modelo de proposición.

El que suscribe, D.... X, enterado del anuncio de concurso inserto en el Boletin Oficial de la provincia número, se compromete a suministrar, con sujeción a las condiciones estipuladas en el mismo, al Hospital provincial de la Encarnación, a la Casa de Expósitos (o ambas conjuntamente), durante los meses de Diciembre a Mayo próximo venideros (tantos litros de leche de vaca al precio de pesetas litro) (el

precio ha de escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarle.

Zamora 20 de Octubre de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

TORO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción D. Enrique Alonso e Iglesias, en proveido de esta fecha, dictado en el sumario número setenta y nueve de este año, sobre lesiones, se cita al perjudicado, Francisco Pereira de Castro, de veintiseis años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Malva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Bolerin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el Médico forense y otro facultativo; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Toro doce de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Cruz

R - 2719

BENAVENTE

Requisitoria.

Fernández Gutiérrez, Dario; de veinticuatro años de edad, hijo de Celedonio y Nicasia, soltero, jornalero, natural y vecino de Revellinos de Campos (Zamora), hoy en ignorado paradero y cuyas señas personales no constan, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora para ser reducido a prisión decretada en la causa seguida contra el mismo con el número ciento sesenta y cinco del año último, por hurto.

Benavente diez de Octubre de mil novecientos veintiocho.

R—27.6

VILLALPANDO

Cédula de notificación.

En el juicio declarativo de mayor cuantía que después se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villalpando a quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Julio del Rio Escalonilla, Juez de primora instancia de la misma y su partido. vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre pago de cantidad y entrega de bienes muebles seguidos entre partes, de una como demandante Lucas Alonso Iglesias. mayor de edad, viudo, obrero jubilado y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. José Labrador Luna, bajo la dirección del Letrado D. Aurelio Cuadrado; y de la otra, como demandado, Leoncio Esteban Alonso, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de San Agustín del Pozo, representado por el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández, con la dirección del Letrado D. Joaquín Ramos Cadenas, ambos litigantes con carácter de pobre.

Fallo: Que estimando en parte la demanda y en parte desestimándola, debo declarar y de-

claro:

Primero. Que Leoncio Esteban Alonso debe al demandante Lucas Alonso Iglesias la cantidad de mil ochenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, sin interés.

Segundo. Que el demandante Lucas Alonso está obligado a abonar al demandado Leoncio Esteban el importe de la estancia en su casa, que será fijado en la ejecución de sentencia por las reglas del artículo octavo libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, sirviendo de base para ello la costumbre y precios de la localidad, así como la condición y la calidad de patrón y pupilo.

Tercero. Que el demandado Leoncio Esteban debe al demandante Lucas Alonso ciento treinta y ocho pesetas correspondientes a los tres giros que aquel recibió en Benavente por

orden de este, y

Cuarto. Que dicho demandado Leoncio Esteban tiene que entregar al actor Lucas Alonso los muebles y herramientas que se describen en los hechos sexto y séptimo de la demanda, o su importe de quinientas cincuenta y nueve pesetas, según la tasación pericial hecha en los autos al folio ciento cuatro, a partir del número dieciocho del informe en que empieza la tasación de dichos muebles y herramientas.

Y en su consecuencia, debo condenar al demaadado y al demandante a que recíprocamente se satisfagan las cantidades que expresan las anteriores declaraciones, y el primero entregue al segundo las herramientas y muebles que quedan dichos o su importe en metálico; absolviendo a repetido demandado de las demás reclamaciones que se le hacen en la demanda y no son objeto de declaración en el presente fallo. Y no se hace expresa imposición de costas.

Notifiquese la presente al litigante rebelde personalmente, si así lo solicitare la parte contraria en término de tercero día, y en otro caso en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio del Rio.—Rubricado.—Publicada en el mis-

mo día.

Y para notificar al demandado rebelde Leoncio Esteban Alonso, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Villalpando a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Ramos.—V.º B.º—Julio del Rio.

R-2393